CONVOCATORIA N.º 3

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO PARA EL ACCESO A DOS PLAZAS DE OFICIAL ADMINISTRATIVO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA DE ALICANTE, INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CONFORME A LO PREVISTO EN LAS DISPOSICIONES ADICIONALES SEXTA Y OCTAVA DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

BASE PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

A) Es objeto de la presente convocatoria es la provisión de dos plazas dentro del Proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal del Patronato, vacantes en la plantilla, incluidas en la oferta de empleo público del año 2019 y 2022, de carácter laboral fijo, asimiladas al Grupo C, Subgrupo C1, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso, conforme a lo previsto en las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Las plazas no cubiertas por esta convocatoria se ofertarán por el turno libre ordinario.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los requisitos que se indican en las Bases Genéricas y los siguientes:

Estar en posesión del título de Bachiller, o Técnico o titulación equivalente, que corresponda, conforme al sistema vigente de titulaciones acreditado por la Administración Educativa competente.

En todo caso la equivalencia deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente en cada caso.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Dicha homologación deberá ser aportada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por el órgano competente.

Todos los requisitos establecidos deberán ser reunidos por las personas aspirantes, referidos al día en que finalice el plazo de admisión de solicitudes.

Para ser admitido en el proceso se deberá haber abonado, mediante el procedimiento señalado en las Bases Genéricas y en concepto de derechos de examen la cantidad de 15,45€ conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de la Tasa por concurrencia

a las pruebas selectivas para el ingreso de personal al servicio del Patronato, (BOP de 14 de enero 2022).

Enlace para el procedimiento específico para la solicitud:

https://www.alicante.es/es/contenidos/empleo-publico-patronato-municipal-vivienda-alicante

No se admitirán solicitudes que no utilicen dicho procedimiento.

BASE TERCERA.- PROCESO SELECTIVO

La selección de personal laboral fijo se llevará a cabo mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, en los términos previstos en la ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y en las Bases genéricas que rigen los procesos selectivos que se convoquen por el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante para el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal.

FASE ÚNICA CONCURSO (disposición 6ª y 8ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público).

El total de la fase de concurso tendrá una puntuación máxima de 100 puntos que se otorgarán de acuerdo a los siguientes méritos:

1. Méritos profesionales. Hasta un máximo de 60 puntos.

1.a. Servicios prestados como empleado público en el Patronato Municipal de la Vivienda de Alicante en la plaza que se desea acceder a razón de 0,36 por mes completo trabajado.

1.b. Servicios prestados como empleado público en la misma plaza que se desea acceder en cualquier otra Administración Pública a razón de 0,12 por mes completo trabajado.

1.c. Servicios prestados como empleado público en plaza distinta de la que se desea acceder a razón de 0,05 por mes completo trabajado.

Los servicios prestados en el Patronato de la Vivienda de Alicante no tendrán que ser acreditados por las personas aspirantes, que se limitarán a indicar la antigüedad alegada en la instancia para su comprobación e informe por el departamento de Personal, mientras que la experiencia profesional en otras Administraciones Públicas se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado que deberá indicar la denominación de la plaza o categoría desempeñada, el grupo de clasificación profesional, las funciones desempeñadas y el porcentaje de duración de la jornada, siendo que los servicios prestados en jornada a tiempo parcial se valorarán proporcionalmente,despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La falta de acreditación del contenido funcional dará lugar a que no puedan ser valorados los periodos de prestación de servicios alegados.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su

contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

2. Méritos académicos. Hasta un máximo de 40 puntos.

a. Titulaciones académicas. Máximo 6 puntos :

Se valorará el estar en posesión de Titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria.

En caso de tratarse de titulación de igual nivel a la exigida deberá de ser titulación distinta de la que será objeto de aportación para acreditar el requisito, de no ser así, puede ocasionar la imposibilidad de toma de posesión por falta de acreditación del requisito.

Doctorado, Licenciatura o Grado.....6 puntos.

Diplomatura.....4,80 puntos.

Grado Superior de FP.....3,60 puntos.

Técnico FP o Bachiller.....2,40 puntos.

b. Conocimiento de Valenciano. Máximo 5 puntos:

Se acreditará mediante certificado acreditativo de haber superado niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas conducentes a su obtención, según el siguiente baremo (sólo se valorará el título superior):

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 5 puntos

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 3,75 puntos

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 2,5 puntos

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 1,25 puntos

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,62 puntos

Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,31 puntos

c. Conocimiento de otros idiomas. Máximo 5 puntos:

Se acreditará mediante títulos, diplomas y certificados expedido por las escuelas oficiales de idiomas, o sus equivalentes, así como los títulos diplomas y certificados expedido por universidades y otras instituciones españolas y extranjeras, de conformidad con el sistema de reconocimiento de competencias en lenguas extrajeras que establezca la autoridad educativa correspondiente(sólo se valorará el título superior de cada idioma).

Por Certificado de nivel C2 (o equivalente): 2,5 puntos

Por Certificado de nivel C1 (o equivalente): 1,87 puntos

Por Certificado de nivel B2 (o equivalente): 1,25 puntos

Por Certificado de nivel B1 (o equivalente): 0,62 puntos

Por Certificado de nivel A2 (o equivalente): 0,25 puntos

Por Certificado de nivel A1 (o equivalente): 0,12 puntos

d. Formación: Máximo 4 puntos.

Cursos de 20 o más horas.....1 punto.

Cursos de 50 o más horas.....2 puntos.

Cursos de 100 o más horas.....3 puntos.

Se podrán acumular los cursos realizados por el Ayuntamiento de Alicante inferiores a 20 horas a efectos de su valoración.

No se valorarán aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada ni específica ni complementariamente.

e. Superación de pruebas anteriores: Máximo 20 puntos.:

Por haber superado alguno de los diferentes ejercicios de procesos selectivos convocados por el Patronato de la Vivienda de Alicante siempre que se trate de convocatorias para el acceso a la plaza a la que se desea acceder:

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria por turno libre: 7 puntos.

- por la superación de cada ejercicio de convocatoria de bolsa de trabajo: 5,5 puntos.

Para las plazas cuya naturaleza jurídica, clasificación o denominación hayan variado en función de procesos de adaptación o reclasificación se atenderá a su contenido funcional a fin de determinar la identidad con respecto a la plaza a la que se opta.

BASE CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En la gestión del concurso-oposición, el tratamiento de los datos personales se realizará en el fichero del departamento de Recursos Humanos siendo el órgano administrativo responsable del fichero el propio Servicio.

El personal administrativo del departamento de Recursos Humanos, los miembros de la Comisión Técnica de Valoración y, en su caso, el personal especializado que apoye a la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información de datos personales a los que tengan acceso en la gestión del procedimiento.

BASE QUINTA.- REFERENCIAS DE GÉNERO

Toda referencia al género masculino en las presentes bases incluye necesariamente su homónimo en femenino. Los géneros han sido empleados conforme a la práctica y uso generalmente admitidos en aras a la agilidad lingüística.

BASE SEXTA.- NORMATIVA.

De forma supletoria será de aplicación lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria en la Administración Local; Ley 4/2021, de 16 de abril de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana; Decreto 3/2017 de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.